

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 3481

"Por la cual se hace un nombramiento por una vacancia Provisional Temporal generada por una LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL"

EL (LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9° del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que **NAYIT MENA ROMERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. **7.959.096**, quien se desempeña en el Cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA** en el(la) **I.E.T.A. LAS PIEDRAS** en el Municipio de **SAN ESTANISLAO - Bolívar**, se encuentra en incapacidad por una licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL**, según certificado N°. **060920190006186** de fecha **06 SEPTIEMBRE de 2019**, expedido por la **ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE**, por el término de **30 días** comprendido desde el **03 de septiembre de 2019** hasta el **02 de octubre de 2019**.

Que la licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** otorgada según certificado N°. **060920190006186** de fecha **06 SEPTIEMBRE de 2019**, al **DOCENTE DE AULA, NAYIT MENA ROMERO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **7.959.096**, genera una vacante temporal en el empleo **DOCENTE DE AULA** que desempeña en el(la) **I.E.T.A. LAS PIEDRAS** en el Municipio de **SAN ESTANISLAO - Bolívar**, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, por el periodo de **30 días**, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que el Profesional Especializado de la Unidad de Talento Humano hace constar con su rúbrica que en el(la) **I.E.T.A. LAS PIEDRAS** en el Municipio de **SAN ESTANISLAO - Bolívar** no existe personal idóneo suficiente para encargar o suplir la vacancia temporal que generó una incapacidad por la licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** al **DOCENTE DE AULA, NAYIT MENA ROMERO**, por tanto se procede a nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con el perfil de la titular del cargo.

Revisada la hoja de vida de **MILDRE PADILLA CASTILLA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **32.942.232**, se tiene que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo en vacancia temporal, para el empleo **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA**, establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N°. **09317** del **06 de mayo de 2016**, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."

Que el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005 establece que la provisión de los empleos de carrera que deban hacerse mientras se surta el proceso de selección convocado se realizará mediante encargos de empleos de carrera administrativa y nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de estricta necesidad de servicio lo justifique el jefe de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. DECLÁRESE LA INCAPACIDAD por una licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL**, a el(la) **DOCENTE DE AULA, NAYIT MENA ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **7.959.096**, según certificación N°. **060920190006186** de fecha **06 SEPTIEMBRE de 2019** expedido por la Organización Clínica General del Norte.

Artículo 2. Como consecuencia de lo anterior DECLÁRESE LA VACANCIA TEMPORAL del cargo **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA**, que desempeña **NAYIT MENA ROMERO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **7.959.096**, en el(la) **I.E.T.A. LAS PIEDRAS** en el Municipio de **SAN ESTANISLAO Bolívar**, desde el **03 de septiembre de 2019** hasta **02 de octubre de 2019**, y en todo caso hasta el término que dure la incapacidad de su titular.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 3481

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento por una vacancia Provisional Temporal generada por una LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL"

Artículo 3. NOMBRAR como PROVISIONAL TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA, a el(la) Señor(a) MILDRE PADILLA CASTILLA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 32.942.232, LIC. EN EDUCACION INFANTIL, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el 02 de octubre de 2019, en el(la) I.E.T.A. LAS PIEDRAS en el Municipio de SAN ESTANISLAO - Bolívar, en reemplazo de su titular NAYIT MENA ROMERO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 7.959.096, quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día 03 de octubre de 2019.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 4. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 5. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación de Bolívar.

Artículo 6. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la unidad de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

03 SEP 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.: Alexis Carrillo Arias
Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Gloria Peralta Pérez

P.E. Dirección de Planta
Jefe de Jurídica
Profesional Universitario(E) Planta de Personal
Técnico Operativo